

# EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año III.

1.º de Mayo de 1860.

Núm. IX.

## LEGISLACION SANITARIA.

REAL ORDEN circular de 16 de abril de 1847, dictando varias disposiciones para llevar á pronto y cumplido efecto el real decreto orgánico de Sanidad expedido en 17 de marzo del propio año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.—*Dirección de Beneficencia, Corrección y Sanidad.*—Circular.—Radicada en los Jefes políticos y en los Alcaldes la dirección y el gobierno del ramo de Sanidad en las provincias y en los partidos, y debiéndose llevar á pronto y cumplido efecto las disposiciones del real decreto orgánico de 17 de marzo próximo pasado, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Sin perjuicio de activar el nombramiento de los vocales de las Juntas de Sanidad de partido, y la propuesta de los de las Juntas provinciales, según se previno á V. S. en real orden circular de 6 del corriente, oficiará V. S. á la Academia de Medicina, si la hay en esa provincia, á los Subdelegados de medicina y cirugía, á los de farmacia y veterinaria, á los médicos Directores de baños y aguas minerales, y á los farmacéuticos inspectores de drogas y géneros medicinales en las aduanas que existan en la provincia, comunicándoles el citado real decreto de 17 de marzo próximo pasado, que mandará V. S. reimprimir en el Boletín oficial, y previniéndoles que en lo sucesivo se entiendan directamente con V. S., de quien dependen, en todo lo relativo á policía sanitaria, ejercicio de las profesiones médicas y demás ramos de higiene pública.

2.ª Designará V. S. desde luego el oficial de la secretaría de ese Gobierno político que, según el artículo 15 del real decreto de 17 de marzo último, ha de desempeñar el cargo de secretario de la Junta provincial de Sanidad.

3.ª Dispondrá V. S. que el oficial elegido, ó el secretario de la Junta litoral, si la capital de provincia es puerto de mar, se ocupe inmediatamente en extender un estado del personal del ramo, anotando en libros ó registros separados los nombres, apellidos, grados académicos ó profesiones, y fechas de los nombramientos: 1.º de los vocales y empleados de la Junta provincial, de las de partido y de las litorales ó de puerto de mar, si las hubiere; 2.º de los socios de la Academia de Medicina, si la hay establecida; 3.º de los Subdelegados de medicina y cirugía; 4.º de los de farmacia; 5.º de los de veterinaria; 6.º de los médicos Directores de baños y aguas minerales, de planta ó interinos, que haya en la provincia; 7.º de los

farmacéuticos inspectores de drogas y géneros medicinales en las aduanas.

4.ª Para la mayor exactitud en la formación de los expresados estados ó registros, además de los datos y noticias que deben suministrar las Academias, las Subdelegaciones y las Juntas de partido, podrá V. S. exigir de los interesados una declaración ó nota firmada y comprensiva de todos los extremos indicados.

5.ª Si en alguno de los partidos de esa provincia hay vacantes de Subdelegados de medicina, cirugía, farmacia ó veterinaria, pasará V. S. á nombrarlos inmediatamente, según lo prescrito en el art. 25 del citado real decreto de 17 de marzo último.

6.ª Con arreglo al mismo art. 25, los Subdelegados de medicina y cirugía y de farmacia son vocales natos de las respectivas Juntas de Sanidad de partido: en su consecuencia les instalará V. S. como tales, y les prevendrá además que cumplan puntualmente las obligaciones que les están impuestas por el capítulo XXXI del Reglamento de los Colegios de medicina y cirugía, expedido en 1827, por el de Academias de 1830 y órdenes posteriores, ejercitando muy particularmente su celo en llevar la matrícula exacta de los profesores y matronas residentes en el partido de su cargo, recogiendo para su cancelación los diplomas de los que fallecieron, y persiguiendo sin contemplación y sin descanso á los intrusos, para cuyo último efecto deberá V. S., como Jefe superior de Sanidad en la provincia y primera Autoridad gubernativa de la misma, prestarles eficazmente y sin demora todos cuantos auxilios demanden y sean necesarios.

7.ª Los médicos Directores de aguas minerales son vocales agregados de la Junta provincial, cuando fuera de la temporada de dichas aguas ó baños tengan su residencia habitual en la capital de la provincia correspondiente. A los Directores que en esa provincia se hallen en este caso, les agregará V. S. á la Junta provincial, según lo mandado en el art. 26 del real decreto de 17 de marzo último, previniéndoles al mismo tiempo que deben reconocer en V. S. el Jefe provincial de Sanidad, y entenderse por conducto de V. S. con este Ministerio en los casos en que hasta ahora debían hacerlo con la suprimida Junta suprema de Sanidad.

Les prevendrá V. S. igualmente que se atengan con toda puntualidad á lo preceptuado en su Reglamento especial de 3 de febrero de 1834, y que, sea cual fuere su residencia habitual fuera de las temporadas de las aguas ó baños minerales de su dirección, deben dar á V. S. parte mensual de su paradero, sin cuya formalidad no se les abonará su haber por las Diputaciones provinciales, para lo cual dará V. S. el competente aviso á quien corresponda.

8.<sup>a</sup> Dispondrá V. S. que las Juntas de partido, oyendo á su vocal nato el Subdelegado de medicina y cirugía, den parte quincenal del estado de la salud pública en su jurisdiccion; y la Junta provincial, resumiendo los partes de las Juntas de los partidos, lo dará tambien cada 15 dias por conducto de V. S. á este Ministerio con toda puntualidad y sin la menor tardanza. Este parte será diario en los casos de epidemia, contagio ó epizootia desarrollados, incipientes, ó tan solo inminentes.

9.<sup>a</sup> Pasará V. S. informadas á este Ministerio todas las solicitudes, instancias ó exposiciones que las Juntas ó empleados de Sanidad y particulares quieran elevar á S. M., anunciando al público que no se dará curso á ninguna que no llegue por el conducto y con el informe correspondiente de V. S.

10. Las Juntas litorales ó de los puertos, cuya organizacion se conserva por ahora segun el artículo 17 del real decreto orgánico, continuarán recaudando los derechos y arbitrios como lo están haciendo, y cubriendo las atenciones mas urgentes para que se llene debidamente el servicio; pero deberá V. S. prevenir á sus presidentes que se pongan desde luego en comunicacion oficial con la Direccion de contabilidad de este Ministerio en lo relativo á la recaudacion y distribucion de fondos, formacion y rendicion de cuentas, cumpliendo las órdenes que les comunique la misma Direccion en todo lo concerniente á contabilidad.

11. Hasta quedar planteado en su totalidad el citado real decreto de 17 de marzo último, dará V. S. parte quincenal de lo que se vaya realizando y adelantando, como tambien de las dudas que se susciten y de la resolucion que V. S. haya tenido por mas acertada, cuando la gravedad de aquellas no motive una consulta á S. M.

De su órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de abril de 1847. — BENAVIDES. — Sr. Jefe politico de....

REAL ÓRDEN de 17 de diciembre de 1847. organizando las Juntas provinciales de Sanidad marítimas y las del interior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO. — Direccion de Sanidad. — Circular. — Organizada la Direccion suprema de Sanidad del Reino por real decreto de 17 de marzo último, era de necesidad enlazar el servicio sanitario del interior con el marítimo de los puertos, estableciendo entre ambos la conveniente armonia para que, continuando las Juntas de Sanidad marítimas en la forma y con las atribuciones que les corresponden por sus reglamentos actuales, pudieran servir al mismo tiempo de cuerpos consultivos á los Jefes politicos en la direccion superior del servicio sanitario que se les encargó por el art. 13 del mismo real decreto. Para conseguir este objeto, se dignó S. M. mandar en el art. 17 que las Juntas provincial y municipal existentes en el dia en los puertos capitales de provincia, se refundieran en una sola con el titulo de provincial, conservándose en ella los vocales de ambas. Las diversas dudas que para la ejecucion de este artículo ocurrieron á varios Jefes politicos, ya respecto al número de vocales de que dichas Juntas habian de componerse, ya sobre la clase de empleados que de ambas corporaciones

habian de conservarse en la secretaria de las nuevas Juntas, complicadas aquellas además con las que ofrecia el servicio particular que está confiado á las Juntas de los lazaretos de Mahon y Vigo, y con el que prestan las de Algeciras y Ceuta, decidieron á S. M. á resolver que se suspendiese la proyectada union hasta que se acordase lo conveniente acerca de los particulares indicados y de otros de menor importancia, que tambien habian dado lugar á consultas. Oido sobre todos ellos el parecer del Consejo de Sanidad, y de conformidad con lo que ha expuesto, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Las Juntas de Sanidad de que trata el artículo 14 del real decreto de 17 de marzo último, se dividirán en Juntas marítimas y en Juntas del interior.

2.<sup>a</sup> Las Juntas marítimas, que son á las que hace referencia el artículo 17 del mismo real decreto, se dividirán en provinciales, de partido y municipales.

3.<sup>a</sup> Además del servicio sanitario marítimo corresponderá á estas el servicio sanitario del interior.

4.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales marítimas se dividirán en Juntas provinciales de puerto y Juntas provinciales litorales. Corresponderán á la primera clase las de puertos de mar ó rios navegables que sean capitales de provincia; y á la segunda las de capitales de provincia que no fuesen puertos, siempre que los hubiese en el distrito de la misma provincia.

5.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales de puertos se compondrán por regla general del Jefe politico, presidente; del intendente, vice-presidente; y de once individuos, de los cuales serán vocales natos el Alcalde, el Capitan del puerto, el Comandante del resguardo, el Cura párroco mas antiguo y el Médico de visita de naves que se halle en el mismo caso en los puertos donde haya mas de uno.

6.<sup>a</sup> Los Jefes politicos propondrán al Gobierno para su nombramiento los otros seis vocales, de los cuales el uno será profesor de medicina y cirugía, y el otro de farmacia ó química; los cuatro restantes serán elegidos de las clases de propietarios, diputados provinciales ó concejales, prefiriéndose entre estos á los que hubiesen seguido la carrera consular, ó conociesen la navegacion.

7.<sup>a</sup> Cuando por ser puertos de primera clase, ó por circunstancias particulares, conviniese que fuera mayor el número de vocales, lo harán presente los Jefes politicos, proponiendo en tal caso desde luego dos vocales mas de las últimas clases señaladas en la disposicion anterior.

8.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales litorales se compondrán del Jefe politico, presidente; del intendente, vice-presidente; y de siete vocales, de los cuales serán natos el Alcalde constitucional y el Cura párroco mas antiguo: de los otros cinco, dos serán profesores de medicina y cirugía, uno de farmacia ó química, y los dos restantes de la clase designada en la disposicion sexta, haciéndose la propuesta de estos cinco al Gobierno con la preferencia allí expresada; pero conservando por ahora los que están nombrados con arreglo al artículo 13 del citado real decreto de 17 de marzo.

9.<sup>a</sup> En atencion al servicio especial puesto á cargo de las Juntas de Sanidad de Mahon, Vigo y Algeciras, tendrán por ahora, y hasta el arreglo

del servicio de Sanidad marítima, el carácter de provinciales, subsistiendo con la misma organización que les está marcada en sus reglamentos y disposiciones vigentes, y conservándose inmediatamente subordinada á ellas, en cuanto á Sanidad marítima, las Juntas marítimas de partido y municipales que lo han estado hasta el día. Presidirán, sin embargo, las Juntas de Mahon y Vigo, los jefes de distrito creados por real decreto de 4.º del actual; y tanto estas dos Juntas como la de Algeciras se entenderán con el Gobierno por conducto de los respectivos Jefes políticos. Estos propondrán las variaciones que en las disposiciones por que se rigen puedan hacerse sin perjuicio del servicio.

La Junta de Sanidad de la plaza de Ceuta subsistirá igualmente con la organización y régimen especial que por reales órdenes le está señalado.

40. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del real decreto de 47 marzo ya citado, las Juntas marítimas de partido y las municipales continuarán con su actual organización y atribuciones; pero los Jefes políticos, oyendo el parecer de las provinciales, podrán proponer las alteraciones que para el mejor servicio consideren indispensables, por razon de las circunstancias especiales de algunos puntos. Y como dichas Juntas han de estar encargadas también del servicio sanitario interior, deberán ser vocales natos de ellas, además del médico de visita de naves, los actuales Subdelegados de medicina y farmacia del partido.

44. Las Juntas municipales de Sanidad que se hallaban establecidas en los pueblos fronterizos al publicarse el real decreto de 47 de marzo último, se consideran también comprendidas en el art. 47 del mismo; y por lo tanto continuarán con la organización y atribuciones que entonces tenían. Los Jefes políticos, de acuerdo con las Juntas provinciales, podrán proponer las variaciones que estimen oportunas, tanto en los pueblos fronterizos, como en los que se hallan á orillas de los rios navegables.

42. Las Juntas de Sanidad del interior del reino tendrán la organización y atribuciones que les están señaladas por el decreto de 17 de marzo y reglamento dado para su ejecucion, el cual rige provisionalmente en virtud de real orden circular de seis de abril último.

43. Sin embargo de lo prevenido en las disposiciones 6.ª y 8.ª respecto á la eleccion de vocales facultativos de las Juntas provinciales de puerto y litorales, los Jefes políticos propondrán para vocales electivos á los profesores de mas crédito que reunan las circunstancias de ser individuos de las Academias de Ciencias y de Medicina, y á los que sirvan el cargo de Subdelegados de sus respectivas profesiones, ó lo hubieren servido con distincion. A falta de estas dos clases serán preferidos en la propuesta los doctores á los que sean licenciados.

44. Los vocales facultativos de las Juntas de partido, tanto marítimas como del interior, tendrán el carácter de Subdelegados de sus respectivas profesiones, segun se establece en la disposicion 40 de esta circular y en el art. 25 del real decreto de 47 de marzo. Estos vocales podrán usar en aquellas Juntas de las facultades que les conceden los artículos 50 y 51 del reglamento citado en la disposicion 42, y podrán además entenderse con las Autoridades superiores, en los tér-

minos que determina el art. 24 del decreto citado. Para reunir el cargo de vocal de la Junta y de Subdelegado de partido, deberán los facultativos tener residencia fija en la capital del mismo partido.

45. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del real decreto de 47 de marzo, en los puertos donde solo existia entonces una Junta continuarán los secretarios, médico y demás empleados que habia, con los sueldos que gozaban; pero los Jefes políticos, oyendo á las Juntas, propondrán al Gobierno la alteracion que crean precisa para mejorar el servicio. Donde habia Juntas provisional y municipal se formará una escala de los empleados subalternos de ambas, y bajo la base de los de la municipal se propondrá por el Jefe político, oyendo á la nueva Junta, después de instalada, la plantilla de los que se consideren indispensables, con los sueldos que hayan de gozar, enviándola á la aprobacion del Gobierno, acompañada de una nómina de todos los empleados actuales con sus clases, sueldos, años de edad y de servicios, y calificacion de sus cualidades.

De real orden lo digo á V. S. para su inteligenca y exacto cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 47 de diciembre de 1847. — SARTORIUS. — Sr. Jefe político de....

*LEY del 20 de marzo de 1860, igualando los sueldos, consideraciones y ventajas de los jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad militar con los de los jefes y oficiales del Ejército á cuyas clases se hallen asimilados, y mandando abonar los siete años de carrera á los facultativos del Ejército y Armada que estaban sirviendo antes del 20 de diciembre de 1857.*

MINISTERIO DE LA GUERRA. — DOÑA ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la monarquia española Reina de las Españas.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad militar disfrutarán, así en tiempo de paz como en el de guerra, sueldos iguales á los que están señalados á los jefes y oficiales del ejército á cuyas clases se hallen asimilados por sus empleos respectivos, y tendrán derecho á las consideraciones y ventajas que á los últimos están declaradas, ó en adelante se declaren, en las situaciones de actividad y retiro.

Se exceptúan de esta asimilacion los segundos ayudantes de Sanidad militar, que seguirán percibiendo los 8.000 rs. que vienen disfrutando hasta el día.

Ar. 2.º A los jefes y oficiales del cuerpo de Sanidad militar que estaban sirviendo en el Ejército ó en la Armada antes de expedirse el real decreto de 20 de diciembre de 1857, se les abonará para la clasificacion de derechos pasivos como años de servicio, los siete que por razon de estudios se les declararon de abono por el Reglamento de 7 de setiembre de 1846. Los que han ingresado después del 21 de diciembre de 1857, ó ingresaren en adelante, tendrán derecho á que se les abone como tiempo de servicio los seis años de estudios que por

la ley de Instrucción pública se exigen para el ejercicio de esta facultad. Si en adelante por otra ley se exigiese para el mismo objeto mayor número de años de estudios en las facultades de medicina y cirugía, servirán de abono para la declaración de los derechos pasivos en este cuerpo de Sanidad militar.

Por tanto :

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar, la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de marzo de mil ochocientos sesenta. — YO LA REINA. — El ministro interino de la Guerra, José Mac-Crohon.

El real decreto de 20 de diciembre de 1857, citado en el artículo 2.º de la preinserta ley, decía en su

Art. 4.º—No se abonarán años algunos de estudios para jubilaciones de los individuos que pertenezcan á alguna profesion, sino los que la ley de 26 de mayo de 1835 previene se abonen á los Jueces, Catedráticos y Magistrados. Quedan, de consiguiente, sin efecto los seis años de estudios mandados abonar para la jubilacion, por reales órdenes, á los Ingenieros de caminos, canales y puertos; á los individuos del Cuerpo de Sanidad del Ejército y Armada; y á todos los que gozen de este beneficio y no estén comprendidos en la citada ley de presupuestos de 1835.

## FISIOLOGIA.

### DE LA DURACION DE LA VIDA.

#### I.

Necesidad natural de morir.—Duracion normal de la vida del hombre y de varios animales.—Condiciones para vivir largo tiempo.

El hombre nace, vive y muere. El hombre, como todos los individuos del reino orgánico, tiene una duracion ó vive un tiempo limitado. Es ley de la naturaleza; morimos por el hecho mismo de haber nacido, y todo principio supone un fin :

*Nascentes morimur, finisque ab origine pendet.*

No hay remedio, pues; hemos de morir, á despecho de todos nuestros esfuerzos y mal humor. No hay que pensar en la *inmortalidad del cuerpo*, mal grado los esfuerzos insensatos de algunos autores modernos: los antiguos, que apuraron ya esta materia, dejaron consignado que

*Contra vim Mortis, non est medicamen in hortis.*

La Muerte acaba siempre por triunfar de la Vida. Nuestros mayores consignaron este hecho terrible en varios refranes castellanos. — Véase la MEDICINA EN REFRANES (pági-

nas 75-78 de este mismo tomo del Memento).

Y sin embargo, nosotros nos hacemos la perpétua ilusion de que podriamos vivir indefinidamente, nos figuramos sentirnos con una suma de actividad y de fuerza, en potencia, capaz de gastar muchas vidas, muchos cuerpos seguidos ú organismos, cual gastamos uno tras otro varios gabanes ó pares de botas!!! Nuestra limitada inteligencia no comprende las ventajas de la duracion, y se encarece las dulzuras del vivir sin término. ¡ Vanidad y error de la razon humana, finita y pobre por esencia! Tambien nos quejamos del poco alcance ó limitada esfera de nuestros sentidos: hay quien desearia ver y oír, por ejemplo, todo lo que pasa en el orbe, creyendo que esto seria una perfeccion: pero desgraciado del hombre si sus ojos pudiesen verlo todo absolutamente, y oírlo todo sus oídos! Entonces veriamos hasta los átomos y los gases de la atmósfera, y con tal niebla el resultado seria no ver nada. Entonces oiriamos todos los sonidos y ruidos de todas las capitales, de todos los talleres, de todas las tempestades, etc., de la Tierra, y el resultado seria ensordecer, no oír nada. El hombre desbarra miserablemente siempre que pretende enmendar la plana al Criador. Respetemos, pues, respetemos profundamente el plan providencial de la creacion, y no queramos sustituir nuestras raquificas concepciones á los eternos designios de Dios. Cuando este dispuso que la vida tuviese por término necesario esa destruccion (ó transformacion) que llamamos muerte, fue porque así conviene, porque seria absurdo que así no fuese. — Sobre este punto dijo PARACELSO (el famoso PARACELSO, á quien califican de loco los que no han leído sus obras) que el vivir hasta la consumacion de los siglos no seria contrario á las leyes de la naturaleza, pero seria contrario, y superior, al alcance de nuestra inteligencia: *Non est contra naturam nos vivere usque in mundi renovationem, at solum ultrà contraque nostrum intellectum*. Esto se lee en su tratado *De vitá longá*, y dudamos que se pueda emitir un concepto mas profundo y verdadero que este.

El hombre muere, pues, y debe morir. Pero el hombre vive, y la duracion de su vida es considerable, superior á la de casi todos los animales. — En el hombre todo parece dispuesto para durar, para vivir, mucho. Nueve meses pasa en el seno materno, casi tanto como el caballo, que tiene triple volúmen que el feto humano; — el hombre es el animal que endentece con mas lentitud; — sus huesos, como los del elefante (animal centenarío), se sueldan muy tarde; — y

su facultad de reproduccion no se declara hasta los 14 años, circunstancia excepcional y única, que no se observa en los demás mamíferos.

Oigamos sobre este particular las ingeniosas consideraciones de BERNARDINO DE SAINT-PIERRE en sus *Etudes de la nature*: « Remontémos al gran principio de la Naturaleza, la cual destina muy pocos animales á morir de vejez, y creo que únicamente al hombre es dado recorrer la órbita entera de su vida, porque el hombre es el único cuya vejez puede ser provechosa á sus semejantes. ¿De qué servirían, entre las bestias, unos viejos sin reflexion, para unas posteridades que nacen con todo su instinto y experiencia? ¿Qué amparo encontrarían los padres decrepitos en unos hijos que les abandonan luego que saben andar, volar ó nadar? La vejez sería para ellos un peso del cual les alivian las fieras. Por otra parte, de sus generaciones sin obstáculos nacerían posteridades sin fin, que llegarían á no caber en el globo terráqueo.»

== El hombre, por consiguiente, no debe quejarse de la duracion de vida que tiene asignada su especie. El hombre puede vivir cien años, *per centenarium annorum, vel plures* (como escribió ROBERTO BACON en su opúsculo *De prolongatione vite humane*); nuestro antiguo refran castellano — *El viejo que se cura, cien años dura* — lo dice igualmente claro; y los modernos fisiólogos y naturalistas han dado al hecho un fundamento científico, sacando por induccion lógica que

*La duracion de la vida de los animales es el quintuplo del tiempo que tardan los huesos en soldarse con sus epifisis (\*).*

Y este tiempo de la osificacion es tambien el del crecimiento: en tanto que las epifisis no se hallan incorporadas ó soldadas con sus huesos respectivos, el animal crece; verificada la soldadura, el animal cesa de crecer.

En el hombre, la osificacion ó soldadura de las epifisis, y por lo tanto su crecimiento, dura unos veinte años: luego la duración de su vida es de cinco veces veinte años, que es decir cien años.

P. FLOURENS, en su curioso libro *De la longevité humaine* (Paris, 1856), y otros varios fisiólogos y naturalistas, han dejado fuera de duda la relacion constante que hay entre la duracion media de la edad del crecimiento y la de la vida. BUFFON habia dicho ya que cada animal vive seis ó siete veces tanto tiempo cuanto emplea en crecer; pero

(\*) *Epifisis*, voz compuesta de la preposicion griega *epi* (sobre) y del verbo *phyó* (yo nazco), es el nombre con que se designan ciertas apofisis ó eminencias de los huesos, separadas de estos, en las primeras edades, por una capa terrosa que gradualmente se va osificando hasta el punto de que hueso y epifisis formen un solo cuerpo.

no es 6, ni 7, sino 5, el exponente real de esa relacion. Así por ejemplo:

	Duracion del crecimiento.	Duracion de la vida.
Conejo. . . . .	1 año. . . . .	5 años.
Gato. . . . .	1 1/2 " . . . . .	7 1/2 " "
Perro. . . . .	2 " . . . . .	10 " "
Leon. . . . .	4 " . . . . .	20 " "
Buey. . . . .	4 " . . . . .	20 " "
Caballo. . . . .	5 " . . . . .	25 " "
Camello. . . . .	8 " . . . . .	40 " "
HOMBRES. . . . .	20 " . . . . .	100 " "

Añadamos ahora que en el órden físico, como en el órden moral, todo se halla encadenado; todo el universo no es mas que una série de relaciones. Acabamos de ver que: *Cuanto mas dura el crecimiento, mas dura la vida.*

Hé aquí ahora otra relacion ó proporcion: *Cuanto mas dura la gestacion (el preñado), mas dura el crecimiento.*

Otra relacion: *Cuanto mayor es la talla del animal, mas dura la gestacion.* — Así, la gestacion del conejo dura un mes; la del hombre nueve meses; la del elefante (nada sabemos todavía de la duracion natural de la vida de este mamífero) dura cerca de dos años, etc.

Ya lo saben mis lectores: pueden vivir sin dificultad cien años. Y si la inmensa mayoría de los hombres mueren antes, es porque se matan, mas bien que mueren. El hombre se ha fraguado un género de vida artificial, en el que su espíritu enferma mas á menudo que su cuerpo, y en que su cuerpo enferma mas á menudo de lo que enfermaria en un órden de hábitos y costumbres mas tranquilas, mas juiciosas, mas higiénicas. La muerte senil (de vejez) ó natural es rarísima; los mas de los hombres mueren de enfermedad. *Los mas de los hombres salen de este mundo por la puerta moral*, dijo un escritor del siglo pasado; y no hay duda: los mas de los hombres mueren por efecto de no saber, ó no querer, dirigir los afectos de su ánimo, domar sus pasiones. — El hombre se queja de la corta duración de su vida, y sin embargo, con su conducta, no hace sino acortarla todavía mas. Por esto dice muy bien el baron de FEUCHTERSLEBEN (en su *Higiene del alma*) que *el secreto de alargar la vida consiste en no acortarla.*

Digamos empero tambien que cada hombre viene al mundo con diferentes condiciones, mas ó menos favorables, con un caudal ó patrimonio orgánico mas ó menos cuantioso, y que durante su vida no siempre le favorecen las circunstancias. — Hé aquí las condiciones generales de la longevidad:

1.<sup>a</sup> Haber nacido á tiempo, y sin vicio alguno de conformacion, de padres sanos, robustos y de buena edad (de 35 á 40 años el padre, y de 25 á 30 la madre). *Fortes creantur fortibus.*

2.<sup>a</sup> Exquisita *limpieza*, — constante *sobriedad*, — y *ejercicio* diario proporcionado á las fuerzas.

3.<sup>a</sup> Mediana fortuna para cubrir decentemente las necesidades personales y domésticas. *Aurea mediocritas.*

4.<sup>a</sup> Tranquilidad de espíritu: estado envidiable, resultante de la práctica de la virtud y de la observancia de la higiene. *Mens sana in corpore sano.*

5.<sup>a</sup> Cuidarse desde muy al principio las indisposiciones ó enfermedades. *Principiis obsta.*

Pocos, muy pocos, son los hombres en quienes se encuentran reunidas estas condiciones; y por eso son tan pocos los que viven la duracion normal de cien años. El que pasa de los 70 es considerado ya como longevo, y tal es el estado social y doméstico de nuestros dias, que casi no se ambiciona mas que llegar á setentón!! — Sépase, pues, que si nos ajustásemos á los preceptos de la moral y de la higiene, el setentón se hallaria en plena virilidad, teniendo delante de sí aun treinta años de vida.

Agotemos, pues, la materia, que es interesante. La duracion de la vida constituye el objeto supremo de la higiene, porque *la higiene es el código de la salud*, y el resultado definitivo de la salud es una vida larga, es la longevidad. No andan desacertados, por consiguiente, los autores de higiene que han dado á sus obras el título de *Macrobiótica* (del griego *makros*, largo, y *bios*, vida) ó arte de vivir largo tiempo, porque la higiene hace macrobitas ó centenarios, enseña á bien emplear el caudal de vida y robustez que á cada hombre deparó la suerte; y esta es la mayor gloria de la HIGIENE; y esto constituye su solidez; y esto hará que tarde ó temprano rindan ardiente culto en sus aras las familias y los pueblos, el particular y la Administracion pública.

= Hagamos punto por hoy, y reservemos para los artículos sucesivos el estudio de los principales elementos que influyen en la mayor ó menor duracion de la vida humana.

---

## MEDICINA DOMÉSTICA.

---

### DE LA INDIGESTION.

El que no digiere, ó digiere incompletamente, lo que ha comido, tiene una *indigestion*.

La indigestion es mas bien una *indisposicion*

que una enfermedad; pero indisposicion frecuentísima y que da lugar á las consecuencias mas graves.

*Causas.*—Uno se indigesta por la *cantidad* de alimentos inmoderada, ó inusitada, que toma. La *indigestion por cantidad* es la mas comun, porque, segun hemos dicho varias veces, casi todo el mundo ingiere mas alimentos de los que buenamente puede digerir. — A veces tambien no se digieren los *alimentos* por haber ingerido excesiva cantidad de *bebidas*.

Otras veces la indigestion reconoce por causa la *calidad* de los alimentos, como cuando estos se hallan poco cocidos, ó están averiados, ó repugnan al individuo, llevándolos mal su estómago, etc.

Hay, por último, indigestiones debidas á *influencias varias*. Digiere mal, por ejemplo, el que tiene el estómago débil, el dispéptico, el que padece gastrálgia, cáncer ú otra enfermedad del estómago. — Se pilla una indigestion comiendo fuera de las horas ordinarias; — ó bajo la presion de un disgusto, de una pasion de ánimo; — tomando un helado en medio de la comida; — leyendo, escribiendo ó agitándose mucho después de comer; — viendo un objeto asqueroso, etc., etc.

Están particularmente predispuestos á la indigestion los *niños*, los *viejos* y los *convalecientes*, porque todos suelen comer mas de lo que permiten las fuerzas de su estómago.

*Sintomas.* — Plenitud y pesadez en el estómago, malestar, dolor en el epigastrio, eructos mas ó menos fétidos, á veces hipo, náuseas, y por último vómito. El arrojar los materiales indigestos es lo mejor que puede suceder.

Pero la indigestion *estomacal* prosigue á veces su curso en los intestinos, llamándose *intestinal*. Entonces hay dolores cólicos, borborismos (ruido de tripas), inflacion del vientre, expulsion de gases por el ano, terminándose la escena con imperiosas ganas de regir, y por último con la expulsion de materias biliosas y mucosas, mezcladas con residuos de alimentos imperfectamente digeridos. — Cuando la indigestion termina por esta *diarrea*, se llama *completa*: cuando, terminando ó no por *vómito*, no pasa del estómago, se llama la indigestion *incompleta*. Esta última denominacion lleva tambien la que no hace sentir sus efectos sino sobre los intestinos. — Así en la completa como en la incompleta puede suceder que los alimentos no sean enteramente expelidos, y hasta puede suceder que al fin sean digeridos en su totalidad: en tales casos la indigestion se limita á cierta sensacion de peso en el vientre y á algunas náuseas ó eructos.

La indigestion no siempre se limita á ser una *in-*

*disposicion* leve y transitoria, sino que puede dar lugar á accidentes gravísimos y, en ciertas circunstancias, á accidentes mortales.

En algunos enfermos se nota un estado de torpeza y somnolencia, signo y resultado de una congestion en la cabeza: las apoplejías, en los individuos predispuestos, estallan con frecuencia al levantarse de la mesa.—En las criaturas, las convulsiones son resultado frecuentísimo de una indigestion.—Por último, el vómito de indigestion puede ahogar al individuo, penetrando en las vías aéreas. En Inglaterra es donde se observa muy á menudo esta terrible terminacion de la indigestion acompañada de la embriaguez.

Encargamos mucho á las madres de familia que sospechen en sus niños una indigestion siempre que les vean acometidos de espasmos ó convulsiones. Las vías digestivas se hallan íntimamente relacionadas con los centros nerviosos, y de cien casos de convulsiones, en las criaturas, los noventa son debidos á una indigestion de leche ú otros alimentos.

*Pronóstico.*—En general no es cosa grave una indigestion; pero si se repiten mucho las indigestiones, hay que temerlo todo.—La indigestion es temible siempre en los niños y en los viejos.—Siempre es mas ó menos funesta para los enfermos, los heridos y los convalecientes.—En tiempo de *cólera* una indigestion es cosa muy seria, porque puede determinar con la mayor facilidad del mundo la explosion de la enfermedad reinante.

Regla general: la indigestion frecuente ó habitual trae la debilitacion de los órganos digestivos, la *dispesia* (otro dia hablaremos de la dispepsia), y debe hacer sospechar alguna enfermedad íntima y grave.

*Preservacion.*—Conviene, pues, no indigestarse nunca, ó lo menos posible. Al efecto aconseja la higiene:

*Sobriedad!!!* Es muy bueno guardar siempre un poco de apetito para la comida inmediata. *El que se indigesta ó se embriaga, ni sabe comer, ni sabe beber*, dice en uno de sus aforismos el gran maestro en gastronomía (Brillat-Savarin).

Mascar bien.

No comer sin gana, ni cosas que repugnen, ó que, aun agradando, por experiencia se sabe que no sientan bien.—Por esta regla se abstiene el autor del presente artículo de probar *leche, huevos, almejas, rábanos, callos*, etc. Los antiguos decían: *Probet seipsum quisque*: estudie cada cual el genio de su estómago.

Abstenerse de todo trabajo mental después de comer. *Después de comer, ni un sobrescrito leer.*—Nada de leer tampoco mientras se come, cual hacen algunos indiscretos.

Beber poco, y á menudo, en las comidas, y nada absolutamente entre comida y comida, ó, por lo menos, hasta cuatro horas después de la última.

Descansar un poco después de comer ó durante la que llaman *primera digestion* (una hora ú hora y media), empleando este tiempo en conversaciones agradables, en pausados paseos, ó en una partida de billar. Los movimientos violentos, ó el andar apresurado, mientras se digiere, son fatales para el estómago.

A los niños no les perjudica tanto, ni con mucho, el ejercicio activo después de comer. Asi es que no hay inconveniente en que á las comidas siga un rato de recreo ó juego. Por otra parte, mas vale que digieran saltando en el patio ó en el gimnasio del colegio, que concentrando su cerebro en la sala de estudio.

*Curacion.*—Lo primero y principal es la *dieta*. Un dia de cama y sorbos de agua azucarada por todo alimento y bebida, es remedio soberano para las mas de las indigestiones.

Quando estas no pasan de consistir en cierta pesadez del estómago, procediendo mas bien de la *calidad* indigesta de los alimentos que de su *cantidad* exagerada, se remedian bien con una taza de té (mejor verde que negro), de manzanilla, de tila ó sálvia. Recomendamos sobre todo el infuso de *menta piperita*.

Quando se trata de una indigestion estomacal por *cantidad*, nada de infusos: entonces lo mejor es evacuar el estómago, *vomitár*. Esto se logra tomando mucha agua caliente, ó promoviéndose el vómito con los dedos, segun recomendamos ya en el *MONITOR* de 1858 (p. 294).—Consiguese tambien á veces tomando una docena de gotas de éter en una cucharada de agua azucarada.—Si hay grande ansiedad y no rompe el vómito, se puede dar la ipecacuana (un gramo) ó el tártaro emético (de cinco á diez centigramos).

Quando los cólicos y los borborigmos anuncian que la indigestion ha pasado á los intestinos, entonces se administra una lavativa emoliente. Si esta no mueve el vientre, se da otra con la añadidura de dos ó tres cucharadas de aceite bien batidas con una yema de huevo. Si todavía no bastase esa añadidura, se dará otra lavativa adicionada con una cucharada de sal comun.

Quando una indigestion se complica con la apoplejia (complicacion harto comun en los viejos tragones, y en las personas intemperantes y predispuestas á las congestiones), el médico ordena con frecuencia una sangría, y salva casi siempre al enfermo. Quando ocurre tal complicacion, empieza por dar el emético sin retardo (en la dosis de diez á quince centigramos) y una lavativa con sal. Si

la indigestion es muy considerable, el emético no hace vomitar; y es que el cerebro llama hácia sí toda la vitalidad. Entonces el mejor vomitivo es la sangría.—En casos tales, pues, déjese obrar con toda libertad al facultativo, y sea este llamado siempre sin dilación, porque un profano se expondría á comprometer grandemente la vida del enfermo.

En los niños, los vomitivos y las lavativas emolientes están aun mas indicados que en los adultos. Cuando sobrevienen convulsiones, provóquese inmediatamente el vómito con un ligero emético y la titilacion de la epiglótis ó campanilla con los dedos ó con las barbas de una pluma. Si el estómago se mostrase sordo á este llamamiento, dése una lavativa de agua salada, medio que rara vez deja de hacer evacuar por arriba ó por abajo. Al mismo tiempo se apela á los sinapismos. Y si los accidentes convulsivos no calmaren, estarán indicadas dos ó tres sanguijuelas detrás de cada oreja, á no hallarse ya excesivamente débil la criatura.

Cuando una indigestion ha reclamado el uso de los vomitivos, el enfermo debe meterse en cama, descansar y traspasar ligeramente. Dos ó tres horas después, si se siente débil, se le da una tacita de caldo caliente, pero colado, sin nada de grasa.—Si al dia siguiente se encuentra con poco apetito y la lengua gruesa, pastosa, convendrá que tome una limonada gaseosa, ligeramente aromatizada.

Cuando persiste la diarrea, se adietará al enfermo, y se le administrarán medias lavativas con un poco de almidon.

Cuando, pasado ya lo fuerte de la indigestion, queda malestar y cierta fatiga ó quebranto general del cuerpo, serán buenos dos ó tres baños generales tibios.

—Terminarémós combatiendo la preocupacion de los que quieren curarse las indigestiones con vino rancio, aguardiente ó licores, amargos ó no. Es una calamidad para la salud el querer forzar las digestiones con los alcohólicos. Lo único que se consigue con estos es gastar prematuramente las fuerzas vivas del estómago, y exponerse á los efectos harto conocidos de la intemperancia.

—Otro consejo final. Repitamos que la *sobriedad* es el preservativo infalible de las indigestiones, y un medio seguro de estar sano y vivir largos años:

*Pone gula metas, ut sit tibi longior vitas.*

Todos los centenarios se han distinguido por su sobriedad. *Para vivir mucho es necesario comer poco.*

## REMEDIOS Y RECETAS.

### Específicos contra el cólera-morbo.

Como tal se ha preconizado en estas últimas epidemias el *alumbre*. Es sustancia de virtud astringente muy conocida, y ha tenido una boga inmensa de empirismo.—Basta hacer disolver un gramo de alumbre en un vaso (medio cuartillo) de agua con azúcar. Luego que el líquido ha penetrado en el estómago é intestinos, manifiéstase en el enfermo un cambio tan repentino como satisfactorio: los vómitos, los dolores cólicos y la diarrea, desaparecen como por encanto, y los órganos de la digestion vuelven pronto á funcionar normalmente.

—*Otro específico.*—Para cortar con seguridad los accidentes coléricos en los recién invadidos, no hay mas (segun algunos) que comerse *un huevo estrellado, espolvoreado con nuez moscada !!!*—Poco cuesta probarlo cuando llegue el caso.

### Contra la incontinencia de orina.

El doctor FAURE combate este accidente, tan comun en los niños, con los polvos siguientes:

Subcarbonato de hierro. . . . .	45 centigramos.
Extracto de belladona. . . . .	3    "
Nuez vómica en polvo. . . . .	3    "

Para una toma diaria. A las ocho ó diez tomas se suele lograr una curacion completa.

Estos polvos aprovechan principalmente para las criaturas débiles, en quienes no produce el efecto deseado la belladona sola.

—En los adultos, la incontinencia de orina, nacida de la relajacion del cuello de la vejiga, se remedia bien con algunas tazas del *café de bellotas*, que es decir, del infuso de bellotas tostadas, preparado como el de café.

### Para quitar su amargor al sulfato de quinina.

Por las observaciones de DESVOUVES se sabia ya que el *ácido tánnico* disfraza el amargor de la quina y sus preparados; mas lo que importaba era dar con una sustancia que, conteniendo dicho ácido, fuese barata, de preparacion fácil, y que, mezclada con el sulfato de quinina, no ofreciese los inconvenientes de los demás preparados quinados, cuyo amargor no pueden resistir los estómagos delicados, y que inspiran, sobre todo á los niños, una repugnancia invencible.—Este problema parece haberse resuelto ya por el doctor THOULOSE, quien, no pudiendo hallar tanato de quinina en las farmacias inmediatas, tuvo la idea de valerse del



*infuso de bellotas* (tostadas) preparado como el de café. Este infuso, empleado como vehículo del sulfato de quinina, destruye instantáneamente el amargor de este último medicamento, sin menoscabar su acción terapéutica.—La mezcla de estas dos sustancias, filtrada y hecha secar, da por residuo un polvo amorfo, de color moreno, incomparablemente menos amargo que el tanato de quinina del comercio.

**Para no marearse.**

Basta llevar colgado sobre la boca del estómago un saquillo ó bolsita llena de *azafran*.

Del descubrimiento de este específico, como del de tantos otros, somos deudores á la casualidad. Era un inglés que se mareaba con solo ver el mar á dos leguas de distancia; mas habiéndole ocurrido entrar en Francia un regular paquete de *azafran*, sin pagar los derechos de aduana, se lo escondió entre la camisa y el estómago. Aquel viaje fue felicísimo, porque se ahorró el pago de derechos, y no se mareó!!

Este preservativo del *azafran* vale, por lo menos, tanto como el del *cloroformo*, de la *sal*, y del *vino de Champaña*, de los cuales llevamos dada cuenta en el *Monitor* de 1858, pp. 20, 29 y 46.

**Remedios para la gota.**

Toda enfermedad para la cual se dan muchos remedios, de seguro no tiene ninguno eficaz y constante. En este caso se halla la gota.—Consignemos, sin embargo, los que se dan y se van discutiendo.

1.º Tomar un diente de *ajo* el primer día de la luna, otro el segundo día y otro el tercero. Repítase esta toma durante dos ó tres meses.

2.º Todas las mañanas una ó dos cucharadas de *aceite de hígado de bacalao*.

Por tisana y bebida, *única y exclusiva*, cocimiento de zarzaparrilla.

Por todo alimento, *único y exclusivo*, huevos frescos, pan tostado y carne de pollo, sin manteca ni sal.

3.º Régimen lácteo *exclusivo*: leche, suero, manteca, queso tierno, etc.

**Tópico contra los zaratanes y tumores esclerosos de los pechos.**

Tanto al menos como los secretos y las farsas del famoso *Doctor Negro* (juzgado ya por la opinión pública y.... por los tribunales) valen los siguientes polvos del doctor CHABRELY.

Compónense de 250 gramos de *fécula de almidón*;—de medio á un gramo de *yodo*;—y de 40 centigramos de *clorhidrato de morfina*.

Se echan sobre un buen copo de algodón, y este se aplica sobre el tumor escleroso.—Su aplicación ha de ser por largo tiempo (tres ó cuatro meses seguidos).

**Cápsulas hemáticas** (de sangre).

El señor Foy, farmacéutico de París, prepara unas cápsulas con el extracto de sangre de buey, de carnero, etc., proponiéndose medicinar con ellas á las cloróticas, á los demacrados, á los convalecientes, etc.

Evapora simplemente la *sangre* en el vacío, y despues la mezcla con cierta cantidad de *fosfato de sosa* para facilitar su solubilidad en el canal digestivo.—Para una libra de sangre arterial la dosis de fosfato es de trece dracmas, dividiendo despues la mezcla en cápsulas de cinco á diez granos.—El señor Foy dice que cada cápsula contiene además una corta cantidad de hierro.

La dosis que recomienda es de diez á veinte cápsulas al día, empezando por las preparadas con sangre de ternerillo.

**Para matar las verrugas.**

Da el doctor RICHARD, de Soissons, la siguiente receta:

Tómese una *cebolla blanca* de las grandes;—hágase un agujero ó hueco en medio de ella, pero sin llegar á atravesarla de parte á parte;—llénese el agujero de *sal gruesa*;—y déjese que la *sal* se deshaga por sí misma allá dentro.

Deshecha la *sal*, y bien impregnadas de ella las capas del bulbo, este queda convertido en una especie de cáustico ó sustancia muy activa. En efecto, basta entonces frotar con dicha *cebolla* las verrugas (sea cual fuere su tamaño), por mañana y tarde, para que en breve queden destruidas.

El resultado es todavía mas seguro si se despuntan ó cortan un poco las verrugas antes de frotarlas.

—El jugo que sueltan las *berenjenas*, cortadas á rebanadas y puestas en mucha *sal*, es también un buen tóxico para matar las verrugas.

**Nuevo medio para hacer que las sanguijuelas agarren.**

*Frotar el dorso de la sanguijuela con vino comun.*

Con este medio, tan sencillo como eficaz, asegura el doctor SCHROTER que las sanguijuelas mas refractarias se agitan y no tardan en picar con avidez.

## ECONOMÍA DOMÉSTICA.

### Barniz para preservar del orin el hierro.

Límpiese bien el hierro, y dénese dos manos de un barniz compuesto de 80 partes de polvos de *talco* mezclados con 20 de *litargirio*, incorporado todo con *aceite de linaza* hasta formar una masa espesa que se diluye ó extiende con *esencia de trementina*.

El hierro así barnizado queda preservado de toda herrumbre, aunque se halle expuesto de continuo á la accion del agua de mar.

### Cerillas sin fósforo de Mr. Canouil.

Estos fósforos higiénicos, de los cuales hemos hablado varias veces, y últimamente en el *MONITOR* de este año (p. 20), tienen la ventaja de no inflamarse por la percusion, ni por el calor (siquiera sea la temperatura de 480 grados), y sí solo por la friccion ó el frote. La fabricacion de estas pajuelas no daña en manera alguna á los operarios. — Hé aqui las diferentes fórmulas que sigue Mr. CANOUIL:

1.º

*Pajuelas ordinarias que se inflaman frotándolas sobre cualquier cuerpo áspero.*

Tómese:

Dextrina . . . . .	40	dracmas.
Clorato de potasa . . . . .	75	»
Bi-óxido de plomo . . . . .	35	»
Pirita de hierro . . . . .	35	»
Agua . . . . .		La necesaria.

para formar una pasta homogénea. Por separado se reduce á polvo cada una de estas sales, mézclanse estas, y con la dextrina y el agua se forma en seguida una pasta en la cual se ceban las puntas de las pajuelas, palitos ó cerillas.

2.º

*Fósforos de seguridad hechos sobre cera, yesca, papel, carton, etc., pero que no se inflaman sino frotándolos sobre una superficie especial.*

Tómese:

Clorato de potasa . . . . .	7	dracmas.
Nitrato de plomo . . . . .	2	»
Bicromato de potasa . . . . .	2	»
Azufre sublimado . . . . .	4	»
Goma ó dextrina . . . . .	6	»
Agua . . . . .	8	»

Fórmese una pasta de la cual se cargarán las puntas de las pajuelas. — Estas no se inflaman sino friccionándolas sobre un cuerpo en cuya superficie se haya aplicado la siguiente pasta:

3.º

### Frotador especial.

Se compone de:

Escoria de hierro . . . . .	4	dracmas.
Esmeril . . . . .	4	»
Clorato de potasa . . . . .	4	»
Miño . . . . .	4	»
Cola fuerte . . . . .		La necesaria

para formar pasta. Esta pasta se aplica sobre un pedazo de pergamino, carton ó metal, y queda hecho el *grattin* ó *frotador especial*.

### ¿Que es la BENZINA? — Sus usos.

La brea ó alquitran de carbon de piedra, sometido á la destilacion, á una temperatura de 50 á 70 grados, da cosa de un 7 por 100 de agua, amoniaco, y un aceite esencial de un olor aliáceo muy pronunciado. Si se eleva la temperatura hasta las 186 grados, se obtienen varios aceites esenciales ligeros uno de los cuales es la *benzina*; y haciendo subir la temperatura hasta los 280 grados de calor, se obtienen varios aceites *pesados* ó *fijos*.

La *benzina* es, por consiguiente, un aceite esencial. Cien partes de benzina se componen de:

Carbono . . . . .	92,31
Hidrógeno . . . . .	7,69
	<u>100,00</u>

La *benzina* se produce tambien por otras vias. El ácido benzóico (que se presenta en forma de agujas blancas y sedeadas, cuando se somete la resina de benjuí á la accion del calor) puede, calentado con la cal, la barita, ó el hierro, trasformarse en ácido carbónico y benzina. — La esencia de bergamota en vapores da benzina, si se hace pasar por encima de la cal incandescente. — Por último, Mr. BERTHOLOT ha encontrado que el alcohol y el ácido acético pueden, á la temperatura roja, dar la benzina entre los productos de la descomposicion. — Sin embargo, en las artes la benzina se extrae siempre de la brea de carbon de piedra.

La *benzina* pura, á la temperatura ordinaria, es un liquido aceitoso, limpido y sin color, de olor suave y mas ligero que el agua. Enfriada á 12 grados bajo cero, se solidifica en una masa parecida al alcanfor.

La *benzina* es muy inflamable, y arde con una llama muy fuliginosa. — Calentada ligeramente con el ácido azótico ó nítrico fumante (agua fuerte muy concentrada), da la *nitro-benzina*, sustancia liquida amarillenta que, con la denominacion mercantil de *esencia de mirbane*, se emplea hoy en perfumeria para los mismos usos que la esencia de almendras amargas. Tiene, en efecto, el olor de estas.

Un volúmen de *benzina* con dos partes de alcohol es buena alimentacion para las lámparas y quinqués, pues da excelente luz.

Por último, la industria explota la propiedad que tiene la *benzina* de disolver los cuerpos grasos, vendiendo bajo diferentes nombres unos frasquitos de *benzina*, mas ó menos pura, para *quitar las manchas* de grasa, aceite, cera, etc. Basta, efectivamente, frotar la mancha con un poco de algodón mojado en *benzina* para que al momento desaparezca, y sin alterar en lo mas mínimo el paño ó la seda, etc.

### Espejos plateados.

Empieza á cundir en Europa la práctica de *platear* los espejos, en vez de *azogarlos*. Esta última operacion es muy poco saludable para los que la ejecutan, pues, teniendo que manejar de continuo estaño y azogue, se hallan expuestos á varios accidentes. La higiene celebra, por consiguiente, que el *plateado* vaya sustituyendo al *azogado* de las lunas.

Se platican estas calentando un poco una de sus superficies é inmergiéndola en un soluto amoniaca de azoato (nitrato) de plata, adicionado con una sustancia orgánica que favorezca la reduccion de la sal de plata.

### Nuevo Colodion fotográfico.

Este nuevo colodion, cuya fórmula acaba de dar el químico M. SPIQUEL, puede servir lo mismo para las pruebas positivas que para las negativas. El tiempo de exposicion á la luz es mas ó menos largo, lo mismo que cuando se emplea otro colodion cualquiera. Siendo la luz muy intensa, se pueden muy bien sacar bellísimas pruebas instantáneas.

Este colodion se adhiere fuertemente al cristal. Mr. SPIQUEL sensibilizó una placa, que dejó secarse, habiendo conseguido, mediante un frote continuo de cinco minutos, tornar de un blanco magnífico la capa de plata, sin que se moviera ni se corriera en lo mas mínimo la capa de colodion.

Hé aquí la fórmula:

Eter sulfúrico de 62° . . . . .	160	gramos.
Alcohol de 40° . . . . .	40	»
Algodon azóico . . . . .	3	»

Disuélvase el algodón en las cantidades de éter y de alcohol, y déjese reposar un poco: añádanse en seguida 4 gotas de amoníaco líquido, y sensibilizese luego con 16 decigramos de yoduro de amoníaco cristalizado.—Este colodion se prepara 24 horas antes de servirse de él.

### Para volver tierna y de buen gusto la carne dura de los animales viejos.

Indica el *Giornale delle arti e delle industrie* el procedimiento que sigue:

»Se pringa ó baña con aceite fino y fresco la carne dura; se envuelve en seguida en un paño de lienzo fino, y, de este modo envuelta, se pone entre cenizas calientes, dejándola allí toda una noche.—A la mañana siguiente se lava con agua tibia, y luego se prepara y guisa como de ordinario, quedando muy tierna y sabrosa.»

## BIBLIOGRAFÍA.

*Manuel pour le soufrage des vignes malades.* Uso del azufre, sus efectos: por M. H. MARÉS.—4.<sup>a</sup> edicion.—En 12.<sup>o</sup>, 98 pp. y una lámina.—Montpeller, 1858.

*L'art de conserver la santé aux animaux de travail*, ou Manuel d'hygiène vétérinaire, para uso de los agricultores del mediodia de la Francia: por M. MIQUEL.—En 32.<sup>o</sup>, 72 pp.—Beziers, 1858.—Precio: un franco.

El autor ha sido presidente de la Sociedad veterinaria del departamento del Hérault y perteneció á varias corporaciones científicas.

*Rapport sur les épidémies qui ont régné en France en 1856*, hecho ó dado en nombre de la Comision de epidemias, y leído ante la Academia imperial de medicina de Paris, el martes 11 de octubre de 1857, por M. A. TROUSSEAU.—En 4.<sup>o</sup>, 31 pp.—Paris, 1858.

Este *Rapport* se hallará inserto tambien en las *Memorias* de la Academia, tomo 22.

*De l'hygiène publique en général et de celle de la ville de Condom en particulier*: por el doctor LESMEAU, médico mayor castrense de primera clase retirado.—En 16.<sup>o</sup>, 68 pp.—Condom, 1858: imprenta y librería de Dupouy.

*La Gravitation c'est l'électricité*: por ZALIWSKI.—Nueva edicion.—En 8.<sup>o</sup>, 35 pp.—Paris, 1858.

*Essai sur l'hérédité dans les maladies*. Tesis presentada y sostenida en la facultad de Medicina de Strasburgo, por Julio Enrique BAILLY, de Bleurville (Vosges).—En 4.<sup>o</sup>, 48 pp.—Strasburgo, 1858.

*Navigacion aérienne*. Le ROTAER, motor atmosférico, seguido de un Apéndice sobre la aereostacion: por H. BARROUT, arquitecto.—En 8.<sup>o</sup> mayor, 55 pp.—Paris, 1858, imprenta de Tinterlin y compañía.

*Constitutions, statuts et réglemens pour la Congrégation des sœurs gardes-malades de Notre-Dame Auxiliatrice*.—En 4.<sup>o</sup>, XII-128 pp.—Montpeller, 1858, imprenta de Grollier.

*Hygiène et physiologie du Mariage*. Historia natural y médica del hombre y de la mujer casados, en sus mas curiosos detalles. Nueva teoria de la generacion humana, esterilidad, impotencia, imperfecciones físicas, medios de combatirlas. Hi-

giene especial de la embarazada y del recién nacido: por A. DEBAT.—13.<sup>a</sup> edición.—En 48.<sup>o</sup>, 467 páginas.—París, 1858.—Precio: 3 francos.

No se confunda á este señor A. Debat con el profesor F. Devay, de Lyon, autor del excelente *Traité spécial d'hygiène des familles*.—La *Hygiène du mariage* de Debat ha llegado á la *décimatercia* edición por los sabidos recursos que se emplean cuando se quiere aparentar gran aceptación. De todos modos la *Higiene del Matrimonio* del doctor Monlau (quien ha tenido á la vista la edición que anunciamos) comprende mas que la de Debat.—Este publicó tambien, en 1851, una *Filosofía del Matrimonio*, cuya lectura está prohibida por la Congregacion del Indice.

*Études médicales, scientifiques et statistiques sur les principales sources d'eaux minérales de France, d'Angleterre et d'Allemagne*: por M. Ch. HERPIN (de Metz).—En 48.<sup>o</sup>, 371 pp.—París, 1855.

*L'Art dentaire*. Revista mensual de la cirugía y de la prótesis dentaria: por los señores FOWLER y PRÉTERRE, dentistas americanos en París.—El volumen 4.<sup>o</sup> corresponde al año 1857, y consta de 388 pp. en 8.<sup>o</sup>, á dos columnas, con grabados.—Precio: 15 francos.

*Recherches statistiques et scientifiques sur les maladies des diverses professions du chemin de fer de Lyon*: por el doctor C. DEVILLIERS, médico principal de dicho camino.—Lyon, 1858.—Un cuaderno.

Estas observaciones comprenden un periodo de 34 meses, y un personal de mas de 13.000 obreros y empleados.

*Topografía fisico-médica* de las Islas Baleares, y en particular de la de Mallorca: por el doctor D. Fernando WEYLER y Laviña, médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar.—En 4.<sup>o</sup>, 320 pp. y un estado al fin. Palma, 1854: imprenta de Gelabert.—Precio: 24 rs. vn.

*Monografía de la Viruela y sus distintas variedades*, con algunas observaciones sobre la influencia preservativa de la *Vacuna*: por D. José ALONSO y Suarez, licenciado en medicina y cirugía. En 4.<sup>o</sup>, 42 pp. y tres estados al fin.—Llerena, 1857: imprenta de R. Perez de Guzman, comercio de D. Hermógenes Estéban.—Véndese en Madrid, librería de Bailly.—Precio: 9 rs. vn.

*Notice sur la fabrication du vinaigre de sucre*, considerado bajo el triple punto de vista del progreso, de la higiene y del gusto, precedida de algunas observaciones sobre los diferentes vinagres: por M. HENRY, fabricante en Neuilly (avenue de Madrid).—Consta de 8 pp. en 8.<sup>o</sup>

*Petit dictionnaire des recettes usuelles et pratiques, renfermant*: los mas nuevos procedimientos de economía rural y doméstica, así como una coleccion de recetas higiénicas y médicas útiles para la conservación de la salud.—Impreso en Le Mans, 1858.—París, librería de Langlumé.—En 48.<sup>o</sup>, 432 pp.

*Manuel de morale et d'économie politique à l'usage des classes ouvrières*: por M. J. J. RAPET.—En 18.<sup>o</sup>, viii-547 pp.—Impreso en Corbeil: se

vende en París, librería de Guillaumin y Compañía.—Precio: 3 fr. 50 c.

Este importante *Manual* obtuvo el premio extraordinario de diez mil francos propuesto por la Academia de Ciencias morales y políticas (fundacion de Félix de Beaujour).—Formó la entrega 24 de la *Bibliothèque des sciences morales et politiques*.

*Philosophie mathématique et médicale de la vaccine*: por E. A. ANCELON, doctor en medicina y médico del hospital de Dieuze.—En 8.<sup>o</sup>, xiii-94 páginas.—Dieuze, 1858.

*Arte de nadar y método de bañarse*: por D. Roque MORAN: obra original. Madrid, 1855, imprenta de S. Sendarrubias: librería de Gonzalez, editor.—En 8.<sup>o</sup>, 32 pp. y diez láminas.—Precio: 3 reales vn.

*De la dégénérescence physique et morale de l'espèce humaine déterminée par le vaccin*: por el doctor Verdé-Delisle.—París, 1855, en 32.<sup>o</sup>, 250 páginas.

Este es el opúsculo de que hicimos ya mérito en la página 76 (MONITOR de 1858).—El editor Bailly-Bailliére publicó, en el mismo año 1855, una traduccion castellana, hecha por el profesor D. Félix Guerra Vidal.

*Le Dimanche considéré au point de vue religieux et social*: por el R. P. F. X. GAUTRELET, de la Compañía de Jesús.—En 48.<sup>o</sup>, xi-256 pp.—Lyon, 1858.

*Dictionnaire des altérations et falsifications des substances alimentaires*, medicamenteuses et commerciales, avec l'indication des moyens de les reconnaître: por M. A. CHEVALLIER, farmacéutico químico, profesor adjunto de la Escuela de Farmacia de París, etc.—3.<sup>a</sup> edición, revista, corregida y aumentada.—Batignolles (cerca de París), 1858: dos volúmenes en 8.<sup>o</sup>, xi-4.403 pp. y 7 láminas.—Precio: 60 rs. vn.

*Histoire de l'inoculation préservative de la fièvre jaune* practicada por orden del Gobierno español en el hospital militar de la Habana: redactada por Nicolás B. L. MANZINI (de Forli, Estados Romanos), doctor en medicina de la facultad de París, residente en la Habana.—En 8.<sup>o</sup>, xii-243 páginas.—París, 1858.—Precio: 45 rs.

*Études hygiéniques sur la sante, la beauté et le bonheur des femmes*: por el doctor V. MAQUEL.—2.<sup>a</sup> edición.—En 46.<sup>o</sup>, 246 pp.—Poissy, 1858.—7 rs.

*Le Fermier Vétérinaire*, ó Método, tan económico como fácil, de preservar y curar á los animales domésticos, y hasta á los vegetales cultivados, de las mas de sus enfermedades: por F. V. RASPAIL.—En 48.<sup>o</sup>, viii-288 pp.—París, 1858.—4 fr. 25 c.

*Le Livre des affligés*, ó Dolores y consuelos: por el vizconde ALBAN DE VILLENEUVE—Bargemont.—Nueva edición.—Dos vol. en 48.<sup>o</sup>, 1.344 páginas. París, 1858.

Por las VARIEDADES y demás artículos no firmados. EL DIRECTOR Y EDITOR RESPONSABLE, P. F. Montau.

Chamberi: 1860.—Imp. de C. BAILLY-BAILLIERE.